

Esperar y notificar 22/12/24



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1132/24

EXPEDIENTE N° 13-02189/24

Buenos Aires, 22 de *dic* de 2024

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 409/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 4137/23 (obrante a fs. 7/8) se resolvió aprobar la Contratación Directa N° 697/23, a efectos de contratar la provisión de indumentaria para el personal de mantenimiento, con destino a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, y adjudicar por oferta más conveniente a la firma "JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L." los renglones 1° y 4°.

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 409/23 por un total de pesos dos millones ciento nueve mil ochocientos ochenta y siete (\$2.109.887,00) (confr. fs. 2).

Que dicha orden de compra fue notificada el 6 de diciembre de 2023 (confr. fs. 23).

Que a fs. 3/5 obra el intercambio vía correo electrónico en la cual la empresa informa que se ven obligados a rescindir la orden de compra por fuerza mayor.

USO OFICIAL

Que a fs. 6 obra el informe del 26 de febrero de 2024 remitido por la Intendencia de la Cámara Comercial, da cuenta que la adjudicataria de la Orden de Compra N° 409/23 manifestó la imposibilidad de cumplir con la presente y por ello sugiere la rescisión. En ese sentido pide que se arbitren las medidas a fin de generar una nueva contratación.

Que conforme lo dispuesto en el Art. 9° del Pliego de Bases y Condiciones no corresponde integrar garantías en la presente contratación.

Que en ese sentido, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1. - Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2. - A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3. - A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

Que a fs. ²/₃ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.-

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1172/24

EXPEDIENTE N° 13-02189/24

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L." mediante Orden de Compra N° 409/23 y establecer la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma total de pesos doscientos diez mil novecientos ochenta y ocho con 70 centavos (\$210.988,70). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 y 2 párrafo 2°, del Reglamento de Contrataciones vigente.

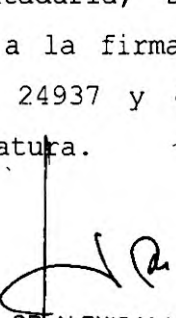
2°) Disponer que por conducto de la División Control de Recursos se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos en función de las facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliera con las intimaciones respectivas, la División Control de Recursos deberá iniciar las gestiones correspondientes a fin de proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos. En caso de no existir, deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes. A ese fin, la mencionada División podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de

USO OFICIAL

Despacho y comuníquese a la Cámara de Apelaciones en lo Comercial - y por su conducto a la Intendencia-, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Contaduría, División Técnica y División Control de Recursos- y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

MB



CPT ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación